

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de Octubre de 2020.

ANGELA MARIA LASSO.

La Secretaria,

Auto inter. No. 810.

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Octubre de dos mil Veinte (2020).

1.- Revisada la presente demanda para resolver lo pertinente, se establece que el documento arrimado aparentemente como base de recaudo ejecutivo no cumple con las exigencias contempladas en el **artículo 48 de la Ley 675 de 2001**, pues de su tenor literal no se advierte que los valores ahí consignados corren a cargo del presente ejecutado, toda vez que dicho documento es un estado de cuenta y no el certificado expedido por el representante del conjunto que legitime que el señor **WALLINGTON BROWN MURILLO**, identificado con C.C. **No. 16`487.644.**, adeude al **EDIFICIO EDWIN P.H.** los valores relacionados en el escrito aportado.

2.- Por otro lado, se tiene que el certificado de tradición aportado por la parte actora, cuenta con fecha superior a un mes de expedición (19/11/2019), en relación a la fecha de presentación de la presente demanda (07/10/2020).

Por los defectos anotados se impone declarar inadmisibile la presente demanda, en consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **INADMITIR** la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2.- **CONCEDER** a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado inadmisorio, so pena de rechazo (Art. 90 del C. G. P.)

3.-**RECONOCER PERSONERÍA SUFICIENTE** a la Dra. **PAOLA QUIÑONES D`HARO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1`087.187.026 y portador de la T.P No.297.142 C.S.J., en calidad de apoderado de la parte actora...

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **113** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 DE OCTUBRE DE 2020**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria